



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8 del Art. 380 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como responsabilidad del Estado *“Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural”*;

Que, el numeral 24 del Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza a las personas *“el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad”*;

Que, el literal e) del Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales *“La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural”*;

Que, los literales h) y q) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, como funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal establece el: *“Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con otros niveles de gobierno”*; *“Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”*;

Que, el literal h) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados la de *“Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”*;

Que, es indispensable que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, dicte la normativa que faculte el fomento y desarrollo de las actividades vinculadas con la cultura, el arte,



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

el deporte y la recreación, que inciden en el aspecto social y tienen cumplida realización en la Conmemoración Cantonal, Pawkar Raymy, encuentros *interculturales*, turísticos y demás similares que celebran sus habitantes con la activa participación de las diferentes autoridades del cantón;

Que, es necesario cumplir con los objetivos previstos en el Plan Nacional para el Buen Vivir, entre otros, los siguientes: 7.- *“Construir y fortalecer espacios públicos interculturales y de encuentro común”*; 8.- *“Afirmar y fortalecer la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad”*; y, *potenciar la diversidad y el patrimonio cultural*.

Que, los Derechos de los Pueblos Indígenas en la Nueva Constitución en su Art. 84, numeral 1), de los Derechos Colectivos establece *“Mantener, desarrollar y fortalecer su identidad y tradiciones en lo espiritual, cultural, lingüístico, social, político y económico”*;

Que, la Ley de los Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas del Ecuador señala que *“El Ecuador es un país multicultural y multiétnico, que debe respetar y estimular el desarrollo de todas las lenguas existentes en sus territorios, así como la identidad cultural de las nacionalidades que existe en su interior”*;

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 240 de la vigente Constitución de la República del Ecuador y los Art. 322 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA “ORDENANZA PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE Y LA RECREACION EN EL CANTÓN COLTA”

Art. 1.- Objeto y Ámbito de Aplicación.- La presente Ordenanza tiene por objeto fomentar y promover el desarrollo de actividades culturales, deportivas, recreativas y artísticas en el Cantón Colta, a fin de resaltar los valores de nuestra nacionalidad ecuatoriana, con la participación activa de niños, niñas, adolescentes y toda la ciudadanía en general del Cantón, desarrollando actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional para el Buen Vivir.



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Art. 2.- Objetivos Específicos.- A través de la presente Ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, cumplirá con los siguientes objetivos:

- a) Impulsar el desarrollo de las actividades deportivas, culturales y artísticas, especialmente en las fechas de recordación cantonal, Pawkar Raymy, encuentros interculturales, turísticos y demás similares. Se desarrollarán actividades del Inti Raymi (agradecimiento al sol, meses junio-agosto).
- b) Aprovechar el uso del tiempo de la comunidad en actividades deportivas, artísticas y culturales.
- c) Generar espacios idóneos para el arte, la cultura, recreación, deporte y aprovechamiento del tiempo libre a través de las conmemoraciones cantonales, Pawkar Raymy, Inti Raymi, encuentros interculturales, turísticos y demás similares, con la activa participación ciudadana.
- d) Formular y desarrollar actividades macro que fomenten, entre otros, los siguientes aspectos claves:
 - Desarrollo de las costumbres y tradiciones cantonales.
 - Actividades de orden cultural, deportivas y recreativas.
 - Desarrollo de ferias, festivales artísticos y de promoción y dinamización económica.
 - Potencializar los atractivos turísticos.
 - Realizar actividades artísticas propias de nuestras costumbres y vivencias en las comunidades, barrios y ciudadanía en general.
 - Difundir nuestro Patrimonio Cultural.

Art. 3.- Clases de Eventos: Para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, llevará a cabo:

- a) **EVENTOS CULTURALES:** Orientados a promover las expresiones artísticas de carácter musical, escultórico, pictórico, fotográfico, cinematográfico, literario, de danza, teatro y similares, siempre y cuando se



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta



Capital de la Nación
Puruhá

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

hagan sin fines lucrativos y esté enfocado a dinamizar la economía de los habitantes del Cantón Colta.

b) EVENTOS DEPORTIVOS: Que impliquen el desarrollo de actividades motoras y recreativas promovidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, sus comunidades, barrios y toda la colectividad, siempre y cuando se hagan sin fines lucrativos promoviendo la economía del sector, se desarrollarán actividades deportivas como son competencia de Balserito, en la Laguna de Colta y demás juegos ancestrales.

c) EVENTOS RECREACIONALES: Los festivales, conmemoraciones, ferias y reuniones de carácter cívico, gastronómico y concursos, que convoque el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, sus comunidades, barrios las organizaciones culturales y deportivas, siempre y cuando se hagan sin fines lucrativos fortaleciendo la economía del Cantón.

Se desarrollarán actividades del Kapak Raymi (juegos ancestrales, meses de noviembre y diciembre).

Art. 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, podrá utilizar sus fondos en la implementación y desarrollo de los **proyectos culturales, deportivos, artísticos y recreativos** que se contemplen en la planificación institucional y con las asignaciones presupuestarias que se hubieren previsto para el efecto.

Art. 5.- Se exaltarán los sentimientos cívicos en los eventos de carácter cultural y difusión de las artes, el deporte y la recreación en pro del fortalecimiento de la comunidad cantonal.

Art. 6.- El Concejo Municipal o el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Colta, a través de una de sus comisiones o de sus departamentos o direcciones respectivamente elaborará los respectivos proyectos vinculados al ámbito cultural, deportivo, recreacional y del arte de acuerdo a lo previsto en la planificación institucional y al presupuesto asignado para su ejecución.



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá


Art. 7.- Se formulará el presupuesto anual con las asignaciones respectivas que servirá para el mantenimiento de las actividades culturales, deportivas, recreacionales que serán planificadas y coordinadas con la participación ciudadana; y, realizar el seguimiento y evaluación.

Art. 8.- Coordinar con las instituciones públicas y privadas la programación y ejecución de los planes y programas culturales, deportivos, además de efectuar las acciones necesarias para el financiamiento de los proyectos a ser ejecutados en el Cantón.

Art. 9.- Del seguimiento y aplicación de esta Ordenanza, se encargará a la unidad que el Municipio determine sin perjuicio de las atribuciones de los Concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Colta.

Art. 10.- Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y publicación realizada en las formas determinadas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Colta, a los 24 días del mes de marzo del 2013.


Ing. Hermel Tayupanda C.
ALCALDE DE COLTA


Lic. Patricia Rodríguez F.
**SECRETARIA DE
CONCEJO (E)**





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico que **LA "ORDENANZA PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE Y LA RECREACION EN EL CANTÓN COLTA"** fue discutida, aprobada, en primera y segunda instancia por el Concejo Municipal de Colta, en Sesiones Ordinarias efectuadas el 10,12 y 24 de marzo del 2013.

Lic. Patricia Rodríguez Falconí

Lic. Patricia Rodríguez Falconí
SECRETARIA DE CONCEJO (E)



SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COLTA.- Villa la Unión, a los 28 días del mes de marzo del 2013, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Art. 322, inciso cuarto; y, Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remítase original y copias de **LA "ORDENANZA PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE Y LA RECREACION EN EL CANTÓN COLTA"** ante el Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.

Lic. Patricia Rodríguez Falconí

Lic. Patricia Rodríguez Falconí
SECRETARIA DE CONCEJO (E).



ALCALDIA DEL CANTON COLTA.- Villa la Unión, a los 28 días del mes de marzo del 2013, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Art. 322, inciso cuarto, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, Sanciono: **LA "ORDENANZA PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE Y LA RECREACION EN EL CANTÓN COLTA".- Ejecútese.**

Ing. Hermel Tayupanda Cuvil
Ing. Hermel Tayupanda Cuvil.
ALCALDE DE COLTA





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Proveyó, sancionó y firmó **LA "ORDENANZA PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE Y LA RECREACION EN EL CANTÓN COLTA"** el Ing. Hermel Tayupanda Cuvi, Alcalde de Colta, el día 28 de marzo del 2013.- Certifico.- Villa la Unión, marzo 28 del 2013.

Lic. Patricia Rodríguez Falconí
SECRETARIA DE CONCEJO (E)

